INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
MM-MC-038-DTE-2026

ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS – RESULTADO DE LA SUBSANABILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, El evaluador, procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y aclaraciones de conformidad con los documentos enviados por los proponentes con el fin de subsanar las propuestas presentadas:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA A ENTREGAR A TITULO DE VENTA DOTACIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEMILLEROS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL RESGUARDO INDÍGENA NUEVO HORIZONTE, PUEBLO KISGÓ, EN EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA"

Mediante informe de evaluación inicial publicado el 26 de octubre del 2026 este comité con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** al proponente **ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA**. Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de subsanar su propuesta en los términos de la invitación y del presente informe de evaluación. Termino que se encuentra fijado en la plataforma Secop II. Para lo cual, se revisarán de acuerdo a la posición en que los proponentes hayan quedado, empezando desde el primer lugar y así sucesivamente. Dejando la claridad que esta recomendación se confirma en el evento que los proponentes que quedaron en primer lugar no subsanen, observen o justifiquen lo requerido en el informe inicial, conforme a los términos de la invitación. Termino que se encuentra fijado en la plataforma Secop II.

De esta manera, el comité evaluador pasa a revisar las subsanaciones de los proponentes de acuerdo al orden de elegibilidad conforme a los valores ofertados. Toda vez que, el único criterio o factor de selección es **EL PRECIO MAS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11). Los cuales podían ser allegadas hasta las 11:59 pm del 27 de octubre de 2026

Se procede a revisar las subsanaciones y requerimientos de la propuesta del proponente que quedo en primer lugar. Teniendo que, el proponente **COMERCIALIZADORA D&J SAS**, Mediante mensaje enviado a las 10:09 p.m. del 26 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II aportó documentos con el fin de subsanar los requisitos habilitantes requeridos en la invitación. Por lo que pasamos a decir lo siguiente

REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		X		NO SUBSANO EN DEBIDA FORMA. A PESAR DE CONTAR CON LA

					OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR, EL PROPONENTE VUELVE A ENVIAR EL FORMATO 1 DE CARTA DE PRESENTACION SIN QUE ESTE ESTE DILIGENCIADO COMPLETAMENTE COMO LO EXIGE EN LA INVITACION. COMO LA COMPOSICION ACCIONARIA DEL PROPONENTE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL / MATRICULA MERCANTIL	EXPEDICION	X			
	OBJETO SOCIAL	X			
	DURACION DE LA SOCIEDAD			X	
REPRESENTANTE LEGAL	SUSCRIBE LA PROPUESTA	X			
	FACULTADES DEL REPRESENTANTE			X	
APORTES A SEGURIDAD SOCIALY PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	X			SUBSANO
	PARAFISCALES	X	X		
COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD		X			
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		X			

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC	X			
CERTIFICADO REDAM	X			
RUT	X			
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	X			

EXPERIENCIA

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato con entidad Privada y/o Pública, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto de la presente invitación cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2026) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:	**X**			

El proponente justifica el precio artificialmente bajo.

En el presente proceso no se exigió capacidad financiera por lo expuesto en la invitación.

Terminada la revisión de la propuesta de **COMERCIALIZADORA D&J SAS** se concluye y se reafirma como no habilitada, toda vez que, no subsano en debida forma. Razón por la cual, se rechaza su propuesta conforme a lo indicado en el numeral 6 del punto 21 (CAUSALES DE RECHAZO) de la Invitación publica, que indica:

> *"(…)*
>
> *6. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en la invitación, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación"*

Asi como lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 5 de la ley 1150 de 2007, que manifestó:

> *"(…) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".*

2. Se procede a evaluar la propuesta ubicada en la segunda posición:

El proponente **CIBER PRO SAS**, no presenta subsanación, por lo tanto, conforme a las reglas de la invitación publica se rechaza su propuesta

3. Se procede a evaluar la propuesta ubicada en la tercera posición:

Se procede a revisar las subsanaciones y requerimientos de la propuesta del proponente que quedo en tercer lugar. Teniendo que, el proponente **COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS**, Mediante mensaje enviado a las 8:10 p.m. del 27 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II aportó documentos con el fin de subsanar los requisitos habilitantes requeridos en la invitación. Por lo que pasamos a decir lo siguiente

REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA			X		NO SUBSANO EN DEBIDA FORMA. A PESAR DE CONTAR CON LA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR, EL PROPONENTE VUELVE A ENVIAR EL FORMATO 1 DE CARTA DE PRESENTACION SIN QUE ESTE ESTE DILIGENCIADO COMPLETAMENTE COMO LO EXIGE EN LA INVITACION. COMO LA COMPOSICION ACCIONARIA DEL PROPONENTE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL / MATRICULA MERCANTIL	EXPEDICION	X			
	OBJETO SOCIAL	X			
	DURACION DE LA SOCIEDAD			X	
REPRESENTANTE LEGAL	SUSCRIBE LA PROPUESTA	X			
	FACULTADES DEL REPRESENTANTE			X	
APORTES A SEGURIDAD SOCIALY PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	X			
	PARAFISCALES	X			
COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD		X			
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		X			

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC	X			
CERTIFICADO REDAM	X			
RUT	X			
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	X			

EXPERIENCIA

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato con entidad Privada y/o Pública, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto de la presente invitación cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2026) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:	**X**			

En el presente proceso no se exigió capacidad financiera por lo expuesto en la invitación.

Terminada la revisión de la propuesta de **COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS** se concluye y se reafirma como no habilitada, toda vez que, no subsano en debida forma. Razón por la cual, se rechaza su propuesta conforme a lo indicado en el numeral 6 del punto 21 (CAUSALES DE RECHAZO) de la Invitación publica que indica:

"(…)

6. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en la invitación, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación"

Asi como lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 5 de la ley 1150 de 2007, que manifestó:

> *"(…) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".*

Conforme a lo anterior, el comité evaluador con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, confirma la recomendación al ordenador del gasto de **ADJUDICAR** al proponente **ORLANDO ASTUDILLO ZUÑIGA**, por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.900.000), dado que los proponentes que quedaron en primer lugar no subsanaron o no subsanaron en debida forma.

YULIETH ANDRADE TORRES
Evaluador

LUIS EDUARDO GUECHE GARZON
Evaluador